

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Orden de 15 de Julio de 1991 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992*  
I.A.128

El proceso de elaboración de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja hasta el ejercicio presupuestario presente se ha estructurado de acuerdo a una triple clasificación, orgánica, económica y funcional.

La estructura funcional presentada tenía un carácter meramente informativo, en la que se establecían las grandes finalidades del gasto, sin casi ninguna cohesión real con los grandes objetivos marcados en el Plan Económico del Gobierno.

Aprobado el Programa de Desarrollo Regional para el trienio 1991-1993, se hace necesario habilitar los instrumentos y mecanismos necesarios para posibilitar un seguimiento de los fines establecidos en el Plan y su cuantificación anual reflejado en lo que se denomina el "Presupuesto" o Plan Económico del Gobierno para un período de tiempo determinado.

Así pues, y con el fin de establecer un nexo de unión entre la planificación y la presupuestación, esta Consejería de Hacienda y Economía considera necesario proceder a elaborar los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992 con la Técnica del Presupuesto por Programas.

Resultando de esta iniciativa viene a ser esta Orden en la que se regula el proceso de elaboración de los Presupuestos para el ejercicio presupuestario de 1992, cuyas líneas de actuación o prioridades se deben establecer tomando como base:

- La definición y concreción de los objetivos y actividades desarrolladas durante el ejercicio presupuestario.
- Los recursos financieros existentes para lograr los objetivos previstos.
- La determinación de los Programas concretos a iniciar, de acuerdo con el grado de ajuste con el Programa de Desarrollo Regional 91/93.
- Los proyectos a incluir en los diversos programas, que mejor se ajusten a los programas establecidos.

En consecuencia, y en virtud de las competencias que en esta materia corresponden a la Consejería de Hacienda y Economía, se dictan las siguientes normas para el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992.

#### 1.— PROCESO PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992, se encuadran en los grandes objetivos establecidos por el Consejo de Gobierno y recogidos en el Programa de Desarrollo Regional.

Con este fin, el proceso de elaboración para el ejercicio presupuestario de 1992 se enmarca en la técnica presupuestaria del Presupuesto por Programas, buscando una asignación más racional y eficaz de los gastos de acuerdo con los recursos financieros existentes.

##### 1.1.— Ambito de aplicación.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan, abarcarán:

- A la Administración Autónoma de La Rioja, según el siguiente detalle:

SECCION	DENOMINACION
01	Diputación General
02	Vicepresidencia
03	Hacienda y Economía
04	Presidencia y Administraciones Públicas
05	Agricultura y Alimentación
06	Salud, Consumo y Bienestar Social
07	Industria, Trabajo y Comercio
08	Cultura y Deportes
09	Obras Públicas y Urbanismo
10	Medio Ambiente
11	Deuda Pública

- A las Sociedades Autónomas.

##### 1.2.—Criterios de presupuestación.

La distribución y asignación de recursos financieros se realizará en los correspondientes Programas de Gasto, de acuerdo con las prioridades establecidas por el Consejo de Gobierno y según los objetivos marcados en el Plan Económico Regional.

Con este fin la elaboración se basará en:

- La definición y concreción de los objetivos y actividades que se prevea realizar.
- El establecimiento de los indicadores que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos.
- La selección de los Proyectos de inversión a incluir en los Presupuestos, en función de la información detallada en las Fichas de Inversiones Reales.

d) La determinación de las Transferencias Corrientes y de Capital a incluir en los Presupuestos, en función de la información contenida en las fichas correspondientes.

e) La cuantificación y clasificación de los recursos financieros previos para lograr tales objetivos.

1.3.— En base a esta información, la Dirección General de Economía y Presupuestos elaborará los estados de gastos del Anteproyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992, y, en coordinación con los demás Centros Gestores que gestionan recursos públicos, los estados de ingresos, para su elevación al Consejero de Hacienda y Economía, quien someterá el Acuerdo del Consejo de Gobierno la correspondiente propuesta de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### 2.— DOCUMENTACION Y PLAZOS PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

##### 2.1.— Administración Autónoma.

Los Centros Gestores incluidos en la letra a) del apartado 1.1. anterior, utilizarán como justificación de las operaciones contenidas en el proceso de elaboración del Presupuesto, la documentación que se detalla en el Anexo II y III de esta Orden.

Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, se cumplimentará directamente por el Centro Gestor para su remisión a la Dirección General de Economía y Presupuestos, mientras que en otros casos, se obtendrá de forma automática como subproducto del Sistema Informático de elaboración de Presupuestos, siendo la Dirección General de Economía y Presupuestos quien recabará dicha información del Sistema.

Las fichas: F.P.-07; F.P.-08; F.P.-09; F.P.-10; F.P.-11; F.P.-12 y de Activos y Pasivos Financieros a cumplimentar directamente por los Centros Gestores, deberán ser remitidas antes del 19 de julio de 1991 a través de las Oficinas Presupuestarias. Dichas Oficinas, durante todo el proceso centralizarán la información elaborada por los mencionados Centros, así como la que se reciba de la Consejería de Hacienda y Economía y que afecte a las mismas.

Las fichas F.P.-03 a F.P.-06 que cumplimente la Dirección General de la Función Pública, en coordinación con la Consejería de Hacienda y Economía, junto a los Anexos de Personal se remitirán a la Dirección General de Economía y Presupuestos antes del 10 de septiembre de 1991.

La información comprendida en el resto de las fichas descritas en los Anexos II y III (excepto la ficha F.P.-1 y F.P.-2), se cumplimentarán y transmitirán electrónicamente a través del Sistema Informático de elaboración de Presupuestos.

En base a esta información, la Dirección General de Economía y Presupuestos procederá a cumplimentar la F.P.-01 y F.P.-2, para su posterior inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las Memorias a presentar por los Centros Gestores deberá estar en disposición de ser tratada antes del 16 de septiembre de 1991, tanto la de por Secciones Presupuestarias, como la de Programas.

Recogida la información citada en los apartados anteriores la Dirección General de Economía y Presupuestos procederá a su agregación y consolidación, ajustándola en su caso, a las decisiones del Consejo de Gobierno, en coordinación con los diversos Centros Gestores, para su elevación al Consejero de Hacienda y Economía antes del 20 de septiembre de 1991.

Posteriormente, el Consejero de Hacienda y Economía, remitirá el anteproyecto de Presupuestos al Consejo de Gobierno, el cual, una vez aprobado lo presentará antes del 1 de noviembre ante la Asamblea Regional para su discusión y aprobación en su caso.

##### 2.2.— Sociedades Autónomas:

Las Sociedades Autónomas a las que sea de aplicación el artículo 6.1.a) del Real Decreto 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, cumplimentarán y remitirán a la Consejería de Hacienda y Economía, en los plazos en que ésta determine, la documentación justificativa de su presupuesto.

#### 3.— ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

##### 3.1.— Estructura General del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se estructurará por Categorías económicas.

##### 3.2.— Estructura General del Presupuesto de Gastos.

Las asignaciones incluidas en los estados de gastos se estructurarán teniendo en cuenta:

- Las finalidades u objetivos que el presupuesto pretenda conseguir.
- La organización de los distintos Centros Gestores integrantes de la Comunidad Autónoma.

Así pues, el presupuesto de gastos se estructura por Programas, sin perjuicio de su clasificación por Centros Gestores.